

Referencia:	2020/00022457W
Asunto:	PICABAS 2020-2025 - SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS FILTROS DE ARENA EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00022457W
Ref.: RCHO/JSL

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
SERVICIO PROMOTOR	Servicio de Infraestructuras
Fecha inicio del expediente	22.09.2020
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento Abierto
Contrato sujeto a regulación armonizada	Sí

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de suministro e instalación de dos nuevos filtros de arena en la EDAM de Gran Tarajal.	
CPV: 39370000-6: Instalaciones de tratamiento de aguas 43328000-8: Instalaciones hidráulicas	
Posibilidad de licitar por lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO

Importe de licitación (IGIC excluido): 438.567,58€	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC:30.699,73€	Presupuesto del contrato: 469.267,31€
Existencia de crédito: Sí	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria: 310 9430E 76700	
Pago mediante entrega de bienes: No		

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	438.567,58€
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0,00€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0,00€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0,00€
Prórroga (IGIC excluido)	0,00€
TOTAL VALOR ESTIMADO	438.567,58€

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2021	469.267,31€	469.267,31€

H. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo máximo de entrega de la totalidad de los productos incluidos y su instalación será de **diez (10) meses** contados desde la fecha de formalización del contrato.

Prórroga: No.

I. PLAZO DE GARANTÍA

Un (año), salvo que el contratista oferte uno mayor.

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sí

K. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

No

L. REVISIÓN DE PRECIOS

No Fórmula:

M. LUGAR DE RECEPCIÓN

En la Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) de Gran Tarajal – Urbanización El Aceitún, s/n – Gran Tarajal (T. M. Tuineje).

N. MANTENIMIENTO

No

O. GARANTÍA DEFINITIVA

SÍ	EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, EXCLUIDO EL IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO.
----	---

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

No

Q. SUBCONTRATACIÓN

No

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XI

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa

U. CESIÓN DE CONTRATO

SI

V. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, REVISIÓN DE PRECIOS
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL/EMPRESARIAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VII	MODELO DE AVAL
ANEXO VIII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO X	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XI	PENALIDADES
ANEXO XII	DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS
ANEXO XIII	DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 LCSP
ANEXO XIV	PÓLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVI	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVII	INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS NUEVOS FILTROS DE ARENA EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN.

1.1. Objeto del contrato: Es el suministro e instalación de dos filtros de arena horizontales en el centro de producción del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura de Gran Tarajal (T.M. Tuineje).

1.2. División en lotes: Consta informe de fecha 03/04/2021 en el que se informa que *“El objeto de este contrato, desde el punto de vista técnico, es que los filtros de arena a suministrar con sus elementos queden instalados y en servicio dentro de las instalaciones de la EDAM de Gran Tarajal, por tanto, se encuadraría dentro del primer motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.*

Visto lo anterior, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes el objeto del contrato, por la dificultad técnica que supondría la correcta ejecución de los trabajos.”

1.3. Codificación: La codificación del objeto del contrato según el Vocabulario de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: **Ver apartado B del Cuadro de Características.**

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1 El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato mixto (contiene prestaciones de servicios y de suministro, correspondiendo al suministro el 85% de coste económico y el de instalación al 15%). Dado que la prestación de mayor valor económico es el suministro se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el informe de justificación de necesidad 04.11.2021 emitidos por la Jefa de Servicio de Infraestructuras y el Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. . Para el presente contrato el órgano de contratación es el Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO. **Ver cuadro de características (apartado H y L)**

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, PRECIO DEL CONTRATO.

6.1.- Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I.**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (Apartado D).**

6.4. Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, que en ningún caso podrá superar el Presupuesto Base de Licitación.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (Apartado K) y Anexo I.

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA.

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídica, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en el pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 78, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. **Ver Anexo IV.**

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento: La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 156 de la LCSP.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en el que se establecerá un plazo de treinta y cinco (35) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación (156.2 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3 Criterios de adjudicación: Ver Anexo II.

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos.

9.4. Criterios de desempate: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura “<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>”, de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado “Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la citada **declaración responsable**.

2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable redactada, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** a este pliego.

En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:

En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

En el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la

cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el caso de **UTE** la proposición económica deberá ser suscrita por los integrantes de la misma.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 de noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura y examen de las ofertas. Una vez constituida la Mesa, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la Mesa se ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, artículo 81 a 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, y cuando la documentación que figure en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no se encuentre actualizada deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de **7 días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP:

1. Capacidad de obrar:

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP, del que se derive que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1,2, 6 y, si procede, 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial/profesional. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

6.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y

Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS.

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono o en los sucesivos, si fuera necesario.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (153 LCSP).

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

15.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tiene carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1.1. Ejecución del contrato de suministro. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Entrega de los bienes. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en este pliego de cláusulas administrativas que rigen el contrato.

La entrega de los bienes se registrá por lo dispuesto en el artículo 300 de la LCSP.

16.1.2. Ejecución del contrato de servicios. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se

haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.3. Ejecución defectuosa y demora.

16.3.1 Ejecución defectuosa y demora contratos de suministro. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3.2. Ejecución defectuosa y demora contratos de servicio. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo al precio convenido de lo que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará mediante abonos a cuenta en los siguientes términos:

- El abono a cuenta de los filtros de arena y la arena silíceas con el tallaje indicado para los filtros de arena se efectuará cuando se encuentren acredite su recepción en el centro de producción de Gran Tarajal, previo informe favorable del responsable del contrato.
- El abono a cuenta las instalaciones hidráulicas se efectuará una vez ejecutadas, previo informe favorable del responsable del contrato.

De conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XII** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC

y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación, salvo que el aplicado por la empresa ofrezca mejores condiciones para los trabajadores.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o

responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios.

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XI** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XI** al presente pliego.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XVI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del

plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado I)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día

hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS NUEVOS FILTROS DE ARENA EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En relación al expediente para la contratación del *suministro e instalación de filtros de arena horizontales en el centro de producción de desalación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura de Gran Tarajal (T.M. Tuineje)*, se emite el presente informe relativo, al presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

1. PRECIO DEL CONTRATO

El objeto del este apartado es la determinación del precio del contrato teniendo en cuenta los precios unitarios del suministro de los filtros de arena horizontales y su instalación con conexiones hidráulicas incluidos en el contrato, que servirán para la confección del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato.

El precio se ha calculado atendiendo a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Se ha calculado el coste directo del suministro e instalación de los distintos materiales al que se la ha incluido los costes indirectos necesarios.

Al resultado, se le ha aplicado el porcentaje correspondiente de gastos generales y el beneficio industrial.

El precio unitario del suministro de los filtros de arena horizontales es igual a la suma del coste directo: materiales de construcción, elementos internos para filtración, aplicación interna de goma para contacto con agua de mar, transporte, descarga e instalación de conexiones hidráulicas con mano de obra; costes indirectos y gastos generales; y beneficio industrial.

1.1 Costes directos

Los costes directos son los costes correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del suministro e instalación de los filtros de arena horizontales, conexiones hidráulicas, y bases de apoyo de los filtros. Éste está en función del montaje, de los materiales y equipos que intervienen en cada una de ellas.

1.1.1 Materiales

Se incluye para cada filtro de arena horizontal, los costes de materiales/elementos necesarios para realizar el suministro en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los materiales contemplados serán originales, son los necesarios para que estén en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, sujetos a desgaste normal y que se relacionan a continuación:

- ✓ Filtro de Arena, ejecutado en calderería de acero al carbono, ebonitado interior, pruebas de presión, boquillas colectoras, tornillería

- ✓ Arena Silíceas, como material filtrante de distinto tallaje.
- ✓ Circuitos hidráulicos de baja presión con suministro de tuberías, piezas, accesorios y válvulas de mariposa para agua de mar.

1.1.2 Instalación

- ✓ Regulación del terreno con retirada de material sobrante a vertedero a 40 Km.
- ✓ Vertido y regulación de Hormigón
- ✓ Montaje de ferralla para armaduras bancadas.
- ✓ Ejecución de bancadas de apoyo, de hormigón armado para el apoyo de los filtros.
- ✓ Instalación completa de los filtros de arena horizontal
- ✓ Instalación de tuberías, válvulas, herrajes de anclajes con tornillería de fijación
- ✓ Seguridad y salud.
- ✓ Gestión retirada de residuos.

1.1.3 Mano de obra

Se ha tenido en cuenta el coste de los salarios de las personas empleadas para la instalación de los filtros de arena horizontales y que cumplen los convenios laborales de referencia.

En el cálculo del Coste de la Mano de Obra del presente pliego de prescripciones técnicas se han tenido en cuenta los conceptos salariales y extra salariales que figuran en Convenio Colectivo de Construcción.

Hay que indicar, que en la fecha de redacción del presente proyecto de construcción, el convenio del sector de la construcción vigente es Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción. (BOE núm. 232, de 26 de septiembre de 2017).

Para la actualización de los precios al año 2020, se ha utilizado el “Calendario laboral del Convenio colectivo del sector Construcción de la provincia de Las Palmas para el año 2020” y la “Revisión de las tablas salariales para el año 2020 en el sector de la construcción de Las Palmas” (Publicado en ANEXO AL BOP LAS PALMAS núm. 11, de 24/01/2020).

Se han tenido en cuenta diversos pluses como son el plus de asistencia y el plus de transporte. En cuanto al número de horas trabajadas, el calendario laboral aprobado en el 2020 indica que serán de 1.735 horas para el año 2020.

Los costes horarios de cada categoría se han calculado a partir del coste anual de cada una de ellas, y del número de horas que figuran en el convenio.

El coste anual de cada categoría se ha calculado como suma de 3 grupos de conceptos, que son:

I. Conceptos salariales cotizables

- a) Salario base (para 335 días/año)
- b) Plus de asistencia (para 225 días/año)
- c) Plus de transporte (para 217 días/año)
- d) Pagas extraordinarias (Gratificación de verano y Diciembre)
- e) Vacaciones

II. Conceptos salariales no cotizables

- a) Reconocimiento médico
- b) Seguro de vida y accidentes
- c) Dietas

III. Cotización a la Seguridad Social de los conceptos del grupo I

- a) Contingencias comunes
- b) Desempleo
- c) Fondo de Garantía
- d) Fondo Profesional
- e) Seguro de accidentes
- f) Fundación Laboral de la construcción

Este último grupo se ha determinado según la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2020, el importe mensual de la cotización a la Seguridad Social por parte de la Empresa, será el resultado de multiplicar la Base de Cotización por 36,60 %, según el siguiente desglose:

Accidentes.....	3.35 %
Seguridad Social.....	23.60 %
Desempleo.....	5.50 %
Fondo de garantía Salarial.....	0.20 %
Formación profesional.....	0.60 %
Enfermedad profesional.....	3.35 %
Total.....	36.60 %

A continuación, se recogen los cuadros con el cálculo y los costes horarios para cada categoría laboral.

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS
PALMAS (revisión salarial 2020)**

COSTO de TITULADO GRADO SUPERIOR	
DATOS DE PARTIDA	
Salario base diario	29,41
Plus de asistencia diario	87,47
Plus de transporte diario	6,79
REMUNERACIÓN ANUAL	
Salario base (335 días)	9.852,35
Plus de asistencia (225 días)	19.680,75
Plus de transporte (217 días)	1.473,43 (B)
Gratificación verano (1 vez / año)	2.969,53
Gratificación diciembre (1 vez / año)	2.969,53
Vacaciones (1 vez / año)	2.871,96
TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL (A)	39.817,55
BASE DE COTIZACIÓN (A - B)	38.344,12
COTIZACIONES	
Seguridad Social 23,60% s/ (A-B)	9.049,21
Desempleo 5,50% s/(A-B)	2.108,93
F.G. Salarial 0,20% s/ (A-B)	76,69
Formación Profesional 0,60% s/ (A-B)	230,06
Accidentes de trabajo 3,35% s/ (A-B)	1284,53
Enfermedad profesional..... 3,35% s/ (A-B)	1284,53
TOTAL COTIZACIONES (C)	14.033,95
Días trabajados	225
Horas trabajadas	1.735 *
Costo anual (A + C)	53.851,50 €
Costo diario	239,34 €
Costo horario	31,04 €

* Valor según calendario laboral del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción para 2020

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS
PALMAS (revisión salarial 2020)**

COSTO de TITULADO GRADO MEDIO -AYUDANTE INGENIERO-	
DATOS DE PARTIDA	
Salario base diario	29,41
Plus de asistencia diario	52,99
Plus de transporte diario	6,79
REMUNERACIÓN ANUAL	
Salario base (335 días)	9.852,35
Plus de asistencia (225 días)	11.922,75
Plus de transporte (217 días)	1.473,43 (B)
Gratificación verano (1 vez / año)	2.234,03
Gratificación diciembre (1 vez / año)	2.224,03
Vacaciones (1 vez / año)	2.139,56
TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL (A)	29.846,15
BASE DE COTIZACIÓN (A - B)	28.372,72
COTIZACIONES	
Seguridad Social 23,60% s/ (A-B)	6.695,96
Desempleo 5,50% s/(A-B)	1.560,50
F.G. Salarial 0,20% s/ (A-B)	56,75
Formación Profesional 0,60% s/ (A-B)	170,24
Accidentes de trabajo 3,35% s/ (A-B)	950,49
Enfermedad profesional..... 3,35% s/ (A-B)	950,49
TOTAL COTIZACIONES (C)	10.384,42
Días trabajados	225
Horas trabajadas	1.735 *
Costo anual (A + C)	40.230,57 €
Costo diario	178,80 €
Costo horario	23,19 €

* Valor según calendario laboral del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción para 2020

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS
PALMAS (revisión salarial 2020)**

COSTO de OPERARIOS -CAPATAZ-	
DATOS DE PARTIDA	
Salario base diario	29,41
Plus de asistencia diario	19,22
Plus de transporte diario	6,79
REMUNERACIÓN ANUAL	
Salario base (335 días)	9.852,35
Plus de asistencia (225 días)	4.324,50
Plus de transporte (217 días)	1.473,43 (B)
Gratificación verano (1 vez / año)	1.535,33
Gratificación diciembre (1 vez / año)	1.535,33
Vacaciones (1 vez / año)	1.450,85
TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL (A)	20.171,79
BASE DE COTIZACIÓN (A - B)	18.698,36
COTIZACIONES	
Seguridad Social 23,60% s/ (A-B)	4.412,81
Desempleo 5,50% s/(A-B)	1.028,41
F.G. Salarial 0,20% s/ (A-B)	37,40
Formación Profesional 0,60% s/ (A-B)	112,19
Accidentes de trabajo 3,35% s/ (A-B)	626,40
Enfermedad profesional..... 3,35% s/ (A-B)	626,40
TOTAL COTIZACIONES (C)	6.843,60
Días trabajados	225
Horas trabajadas	1.735 *
Costo anual (A + C)	27.015,39 €
Costo diario	120,07 €
Costo horario	15,57 €

* Valor según calendario laboral del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción para 2020

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS
PALMAS (revisión salarial 2020)**

COSTE de OPERARIOS -OFICIAL DE PRIMERA-	
DATOS DE PARTIDA	
Salario base diario	29,41
Plus de asistencia diario	14,02
Plus de transporte diario	6,79
REMUNERACIÓN ANUAL	
Salario base (335 días)	9.852,35
Plus de asistencia (225 días)	3.154,50
Plus de transporte (217 días)	1.473,43 (B)
Gratificación verano (1 vez / año)	1.425,57
Gratificación diciembre (1 vez / año)	1.425,57
Vacaciones (1 vez / año)	1.341,11
TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL (A)	18.672,53
BASE DE COTIZACIÓN (A - B)	17.199,10
COTIZACIONES	
Seguridad Social 23,60% s/ (A-B)	4.058,99
Desempleo 5,50% s/(A-B)	945,95
F.G. Salarial 0,20% s/ (A-B)	34,40
Formación Profesional 0,60% s/ (A-B)	103,19
Accidentes de trabajo 3,35% s/ (A-B)	576,17
Enfermedad profesional..... 3,35% s/ (A-B)	576,17
TOTAL COTIZACIONES (C)	6.294,87
Días trabajados	225
Horas trabajadas	1.735 *
Costo anual (A + C)	24.967,40 €
Costo diario	110,97 €
Costo horario	14,39 €

* Valor según calendario laboral del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción para 2020

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS
PALMAS (revisión salarial 2020)**

COSTO de OPERARIOS -OFICIAL DE SEGUNDA-	
DATOS DE PARTIDA	
Salario base diario	29,41
Plus de asistencia diario	12,06
Plus de transporte diario	6,79
REMUNERACIÓN ANUAL	
Salario base (335 días)	9.852,35
Plus de asistencia (225 días)	2.713,50
Plus de transporte (217 días)	1.473,43 (B)
Gratificación verano (1 vez / año)	1.383,66
Gratificación diciembre (1 vez / año)	1.383,66
Vacaciones (1 vez / año)	1.299,05
TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL (A)	18.105,65
BASE DE COTIZACIÓN (A - B)	16.632,22
COTIZACIONES	
Seguridad Social 23,60% s/ (A-B)	3.925,20
Desempleo 5,50% s/(A-B)	914,77
F.G. Salarial 0,20% s/ (A-B)	33,26
Formación Profesional 0,60% s/ (A-B)	99,79
Accidentes de trabajo 3,35% s/ (A-B)	557,18
Enfermedad profesional..... 3,35% s/ (A-B)	557,18
TOTAL COTIZACIONES (C)	6.087,39
Días trabajados	225
Horas trabajadas	1.735 *
Costo anual (A + C)	24.193,04 €
Costo diario	107,52 €
Costo horario	13,94 €

* Valor según calendario laboral del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción para 2020

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (revisión salarial 2020)

COSTO de OPERARIOS -PEÓN ESPECIALISTA-	
DATOS DE PARTIDA	
Salario base diario	29,41
Plus de asistencia diario	10,21
Plus de transporte diario	6,79
REMUNERACIÓN ANUAL	
Salario base (335 días)	9.852,35
Plus de asistencia (225 días)	2.297,25
Plus de transporte (217 días)	1.473,43 (B)
Gratificación verano (1 vez / año)	1.344,99
Gratificación diciembre (1 vez / año)	1.344,99
Vacaciones (1 vez / año)	1.260,67
TOTAL REMUNERACIÓN ANUAL (A)	17.573,68
BASE DE COTIZACIÓN (A - B)	16.100,25
COTIZACIONES	
Seguridad Social 23,60% s/ (A-B)	3.799,66
Desempleo 5,50% s/(A-B)	885,51
F.G. Salarial 0,20% s/ (A-B)	32,20
Formación Profesional 0,60% s/ (A-B)	96,60
Accidentes de trabajo 3,35% s/ (A-B)	539,36
Enfermedad profesional..... 3,35% s/ (A-B)	539,36
TOTAL COTIZACIONES (C)	5.892,69
Días trabajados	225
Horas trabajadas	1.735 *
Costo anual (A + C)	23.466,37 €
Costo diario	104,29 €
Costo horario	13,53 €

* Valor según calendario laboral del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción para 2020

1.2 Costes Indirectos

Para este tipo de actuación los costes indirectos necesarios se han previsto son los siguientes:

- a) Mano de obra de instalación, con sus pluses, cargas y seguros sociales, que intervienen directamente en la ejecución de la unidad de instalación.
- b) Materiales, a los precios resultantes a pie de emplazamiento que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- c) Gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la unidad a ejecutar.
- d) Gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones anteriormente citadas.

Para esta actuación el valor de K es $\rightarrow K = 3 \%$

1.3 Gastos Generales

Son gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros, se han considerado los siguientes costes:

- ✓ Sueldo, dietas, gastos, seguros,... del personal técnico y administrativo adscrito al contrato.
- ✓ Gastos de amortización/alquiler de oficinas.
- ✓ Amortización de mobiliario, equipos informáticos y de comunicación material fungible, papel, fax...).
- ✓ Gastos financieros, tasas, impuestos,...
- ✓ Gastos de gestión medioambiental.
- ✓ Gastos de publicidad, correspondencia,...
- ✓ Mano de obra indirecta (encargado, personal de control de ejecución,...).
- ✓ Medios auxiliares indirectos.
- ✓ Costes de ensayos.
- ✓ Costes de comidas, transporte y alojamiento del personal que realizará la instalación.
- ✓ Generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Para los gastos generales se aplicará un porcentaje del **5 %** sobre la suma de los costes directos más los indirectos.

1.4 Beneficio Industrial

El beneficio industrial que se ha incluido por la realización del contrato es del **6%** sobre la suma de los costes directos e indirectos.

2. PRECIOS DESCOMPUESTOS

Se expone a continuación, los precios para el suministro e instalación de los filtros de arena horizontales:

Ud	Resumen	Cantidad	Precio Unitario	Importe (€)
Posición 1	SUMINISTRO DE FILTROS DE ARENA HORIZONTALS, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, TUBERÍAS Y VALVULERÍA			335.836,97 €
Posición 1.1	FILTROS DE ARENA - ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS			177.268,60 €
Ud	Filtro de lecho filtrante de arena silíceo del tipo DPFT- 2.5*9 o similar, Diámetro del tanque 2.500 mm, Longitud cilíndrica: 8.000 mm, Longitud total:9.060 mm (aproximada), Tipos de fondos: KLOPER S/G Norma DIN 2801 Código de fabricación: ASME secc VIII DIV.1 Presión de diseño: 7 kg/cm2 Presión de prueba: 10,5 Kg/cm2 Altura del falso fondo: 800 mm (desde la generatriz inferior del depósito) Nº de Taladros Falso Fondo: 51 uds/m2 de diámetro 3/4" Gas, E espesores: Fondo: 12 mm - Virola: 12 mm - Falso fondo: 10 mm-Tratado cc pintura epoxi exterior para ambiente marino y acabado en RAL6002.	2.000	69.794,30 €	139.588,60 €
Kg	Arena Silíceo de talla efectiva de entre 0,4 a 1 mm., riqueza en sílice mayor del 99 %, coeficiente de uniformidad 1,65, envasada en big bags de 1.5 TM aproximadamente sobre palet.	46.000,000	0,33 €	15.180,00 €
Kg	Arena Silíceo de talla efectiva de entre 1 a 2 mm., riqueza en sílice mayor del 99 %, coeficiente de uniformidad 1,65, envasada en big bags de 1.5 TM aproximadamente sobre palet.	28.000,000	0,33 €	9.240,00 €
Ud	Suministro de boquilla Colectora para fondo de lecho filtrante en ranura de 0.25 y L=140, incluso junta de estanquidad.	2.040,000	6,50 €	13.260,00 €

Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Precio Unitario	Importe (€)
Posición 1.2	TUBERÍA Y VALVULERÍA DE CONEXIÓN DE LOS FILTROS DE ARENA				158.568,37 €
m	Tubo de polietileno PE 100, de color negro con bandas azules, de 315 mm de diámetro exterior y 20,6 mm de espesor, SDR11, PN=16	150,000	193,91 €	29.086,50 €	
m	Tubo de polietileno PE 100, de color negro con bandas azules, de 160 mm de diámetro exterior y 14,6 mm de espesor, SDR11, PN=16	54,000	52,29 €	2.823,66 €	
m	Tubo de polietileno PE 100, de color negro con bandas azules, de 110 mm de diámetro exterior y 10 mm de espesor, SDR11, PN=16 atm.	54,000	25,88 €	1.397,52 €	
m	Tubo de polietileno PE 100, de color negro con bandas azules, de 90 mm de diámetro exterior y 8,2 mm de espesor, SDR11, PN=16 atm.	54,000	18,13 €	979,02 €	
Ud	Válv. manoposa DN300 wafer DE SPONIA con disco recubierto de ULTRALENE COATING de InterApp o similar, PN10/16	30,000	2.803,32 €	84.099,60 €	
Ud	Válv. manoposa DN150 wafer DE SPONIA con disco recubierto de ULTRALENE COATING de InterApp o similar, PN10/16	5,000	957,07 €	4.785,35 €	
Ud	Válv. manoposa DN100 wafer DE SPONIA con disco recubierto de ULTRALENE COATING de InterApp o similar, PN10/16	5,000	779,54 €	3.897,70 €	
Ud	Válv. manoposa DN80 wafer DE SPONIA con disco recubierto de ULTRALENE COATING de InterApp o similar, PN10/16	5,000	651,54 €	3.257,70 €	
Ud	Codo 90° de polietileno, para unión por termofusión, de 315 mm de diámetro nominal.	8,000	747,74 €	5.981,92 €	
Ud	Codo 45° de polietileno, para unión por termofusión, de 315 mm de diámetro nominal.	4,000	747,74 €	2.990,96 €	
Ud	Codo 90° de polietileno, para unión por termofusión, de 160 mm de diámetro nominal.	4,000	196,90 €	787,60 €	
Ud	Codo 45° de polietileno, para unión por electrofusión, de 160 mm de diámetro nominal.	2,000	196,90 €	393,80 €	
Ud	Codo 90° de polietileno, para unión por termofusión, de 110 mm de diámetro nominal.	4,000	96,18 €	384,72 €	
Ud	Codo 45° de polietileno, para unión por electrofusión, de 110 mm de diámetro nominal.	2,000	74,30 €	148,60 €	
Ud	Codo 90° de polietileno, para unión por termofusión, de 90 mm de diámetro nominal.	4,000	52,36 €	209,44 €	
Ud	Codo 45° de polietileno, para unión por electrofusión, de 90 mm de diámetro nominal.	2,000	52,36 €	104,72 €	
Ud	Te de polietileno, para unión por fusión a tope, de 315 mm de diámetro nominal.	8,000	1.174,22 €	9.393,76 €	
Ud	Te de polietileno, para unión por electrofusión, de 160 mm de diámetro nominal.	2,000	230,99 €	461,98 €	
Ud	Te de polietileno, para unión por electrofusión, de 110 mm de diámetro nominal.	2,000	112,76 €	225,52 €	
Ud	Te de polietileno, para unión por electrofusión, de 90 mm de diámetro nominal.	2,000	77,09 €	154,18 €	
Ud	Manguito de polietileno, para unión por electrofusión, de 315 mm de diámetro nominal.	26,000	234,77 €	6.104,02 €	
Ud	Manguito de polietileno, para unión por electrofusión, de 160 mm de diámetro nominal.	10,000	43,50 €	435,00 €	
Ud	Manguito de polietileno, para unión por electrofusión, de 110 mm de diámetro nominal.	10,000	25,27 €	252,70 €	
Ud	Manguito de polietileno, para unión por electrofusión, de 90 mm de diámetro nominal.	10,000	21,24 €	212,40 €	

Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Importe (€)
Posición 2	INSTALACIÓN FILTROS ARENA HORIZONTALES			59.268,96 €
Posición 2.1	INSTALACIÓN DE HERRAJES, SOPORTERÍA, TORNILLERÍA, SERVICIOS DE GRÚA, TRATAMIENTO RESIDUOS, SEGURIDAD Y SALUD			52.480,96 €
	Instalación con montaje de perfiles metálicos galvanizados y con pintura final soportes RAL 5019 azul luminoso, para construcción de herrajes, pletinas, orejetas, placas de anclaje, angulares, abarcones, etc, en perfiles, para estructuras portantes de tuberías y accesorios, mediante uniones soldadas. Trabajado y montado en obra, con preparación de superficies en grado según UNE-EN ISO 8501-1 y aplicación posterior de dos manos de imprimación con un espesor mínimo de película seca de 30 micras por mano, excepto en la zona en que deban realizarse soldaduras en el emplazamiento, en una distancia de 100 mm desde el borde de la soldadura. Incluso p/p de preparación de bordes, soldaduras, cortes, piezas especiales, despuntes y reparación en obra de cuantos desperfectos se originen por razones de transporte, manipulación o montaje, con el mismo grado de preparación de superficies e imprimación.	1,000		15.136,00 €
	Instalación con montaje de tornillería, varillas roscadas, arandelas y pequeño material en acero inoxidable 316L para sustentación y anclaje de tuberías y equipos. Totalmente instalado y probado.	1,000		9.252,00 €
	Servicio de camión grúa hasta 20 Tn	1,000		9.513,90 €
	Instalación de válvulas, piezas de termofusión con replanteo, montaje, conexionados y pruebas	1,000		13.200,00 €
	Transporte de tierras con camión a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos generados y demolición externa en el emplazamiento o centro de valorización o eliminación de residuos, situado a una distancia no limitada.	1,000		2.863,96 €
	Canon de vertido por entrega de tierras procedentes de la excavación, en vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos generados y demolición externa en el emplazamiento o centro de valorización o eliminación de residuos.	1,000		515,10 €
	Conjunto de sistemas de protección colectiva, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Incluso mantenimiento en condiciones seguras durante todo el periodo de tiempo que se requiera, reparación o reposición y transporte hasta el lugar de almacenaje o retirada a contenedor.	1,000		1.000,00 €
	Conjunto de equipos de protección individual, necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1,000		1.000,00 €

Tipo	Ud	Resumen	Cantidad	Importe (€)
Posición	2.2	REGULACIÓN DEL TERRENO Y BASES DE APOYO FILTROS ARENA HORIZONTALES		6.788,00 €
		Servicio de regulación del terreno con desmante en roca, con empleo de medios mecánicos. Corte de pavimento de hormigón, mediante máquina cortadora de pavimento, y carga manual sobre camión o contenedor. Excavación a cielo abierto en suelo de arcilla dura con grava compacta, con medios mecánicos, retirada de los materiales excavados y carga a camión. Capa de homigón de limpieza HL-150/B/12, fabricado en central y vertido desde camión, de 20 cm de espesor. Losa de cimentación de homigón armado, realizada con homigón HAF-25/P-1,8-3,0/F/12/IIa fabricado en central, con un contenido de fibras con función estructural de 8 kg/m ³ , con aditivo hidrófugo y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 85 kg/m ³ , acabado superficial liso mediante regla vibrante. Acero UNE-EN 10080 B 500 S para elaboración y montaje de la ferralla en losa de cimentación. Montaje y desmontaje de sistema de encofrado recuperable, realizado con tabloneros de madera, amortizables en 10 usos para enano de cimentación. Enano de cimentación de homigón armado, realizado con homigón HA-25/B/20/IIa fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 95 kg/m ³ .	1,000	6.788,00 €

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, se ha calculado en cumplimiento del artículo 101, punto 2 de la LCSP.

El valor estimado del contrato es equivalente al presupuesto base de licitación, al no estar prevista ni modificaciones ni prórroga del contrato.

Se muestra a continuación unas tablas resumen con el **valor estimado del contrato**.

Ud	Resumen Valor estimado del contrato	Importe (€)
1	SUMINISTRO DE FILTROS DE ARENA HORIZONTALES, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, TUBERÍAS Y VALVULERÍA	335.836,97 €
	5 % Gastos Generales	16.791,85 €
	6 % Beneficio Industrial	20.150,22 €
	Valor estimado del contrato SUMINISTRO	372.779,04 €

El **Valor Estimado del Contrato** para este suministro es TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (**372.779,04 €**).

Ud	Resumen Valor estimado del contrato	Importe (€)
2	INSTALACIÓN DE FILTROS DE ARENA HORIZONTALES	59.268,96 €
	5 % Gastos Generales	2.963,45 €
	6 % Beneficio Industrial	3.556,14 €
	Valor estimado del contrato INSTALACIÓN	65.788,55 €

El **Valor Estimado del Contrato** para esta instalación es SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (**65.788,55 €**).

Ud	Resumen Valor estimado del contrato	Importe (€)
1	SUMINISTRO DE FILTROS DE ARENA HORIZONTALES, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, TUBERÍAS Y VALVULERÍA	372.779,04 €
2	INSTALACIÓN DE FILTROS DE ARENA HORIZONTALES	65.788,55 €
	TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	438.567,58 €

El **Valor Estimado del Contrato** para este suministro e instalación es CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (**438.567,58 €**).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación calculado para el suministro e instalación de filtros de arena horizontales en el centro de producción de desalación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura de Gran Tarajal (T.M. Tuineje), tienen carácter de máximo y regirán esta licitación.

El presupuesto base de licitación se ha calculado en cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, donde están incluidos los costes directos más los costes indirectos (3%) en las posiciones de a ejecutar en este contrato.

El importe total de este contrato de suministro e instalación es:

Ud	Resumen PBL	Importe (€)
1	SUMINISTRO DE FILTROS DE ARENA HORIZONTALES, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, TUBERÍAS Y VALVULERÍA	372.779,04 €
	7 % IGIC	26.094,53 €
	Presupuesto base licitación SUMINISTRO	398.873,57 €

El **presupuesto base de licitación** para este suministro calculado es TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**398.873,57 €**), IGIC tipo 7%.

Ud	Resumen PBL	Importe (€)
2	INSTALACIÓN DE FILTROS DE ARENA HORIZONTALES	65.788,55 €
	7 % IGIC	4.605,20 €
	Presupuesto base licitación INSTALACIÓN	70.393,74 €

El **presupuesto base de licitación** para esta instalación calculada es SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**70.393,74 €**), IGIC tipo 7%.

Ud	Resumen PBL	Importe (€)
1	SUMINISTRO DE FILTROS DE ARENA HORIZONTALES, ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, TUBERÍAS Y VALVULERÍA	398.873,57 €
2	INSTALACIÓN DE FILTROS DE ARENA HORIZONTALES	70.393,74 €
	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	469.267,31 €

El **presupuesto base de licitación** para este suministro e instalación calculado es CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVEMILDOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (**469.267,31 €**), IGIC tipo 7%.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS DE ADJUCIACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del contrato se proponen los siguientes criterios de adjudicación, por orden decreciente y con arreglo a la siguiente valoración conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

<u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u>	<u>VALORACIÓN MÁXIMA</u>
A) Proposición económica	90 puntos
B) Ampliación plazo de garantía	10 puntos

Valoración de los criterios de adjudicación:

A) Proposición económica. (Máximo 90 puntos)

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (O_o) le corresponderán noventa (90) puntos, de modo que $P_o = 90$. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: " P_i " es la puntuación de cada oferta, " P_o " es la puntuación máxima, " O_o " es el valor cuantitativo de la mejor oferta y " O_i " es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, con la regla del redondeo.

B) Ampliación del plazo de garantía. (Máximo 10 puntos)

Se valora en este criterio la ampliación de la garantía sobre el mínimo de 1 AÑO exigido, con las mismas condiciones de garantía que el primer año y con el siguiente criterio de valoración:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL PLAZO MÍNIMO DE UNAÑO EXIGIDO	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN ESTE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
AMPLIACIÓN GARANTÍA 1 AÑO (TOTAL 2 AÑOS)	5 PUNTOS
AMPLIACIÓN GARANTÍA 2 AÑOS (TOTAL 3 AÑOS)	10 PUNTOS

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de calcular la incidencia que las mejoras tienen sobre la proposición económica a efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas se ha estimado que el valor de las mismas es:

- Ampliación del plazo de garantía por cada año de ampliación: 4.000 €

Para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas se tendrá en cuenta el valor real de la oferta (VR), siendo este valor:

$$VR = PE - CA1$$

Siendo:

PE: Proposición económica licitador.

CA1: Valor económico para mejora de ampliación del plazo de garantía un año = 4.000 €. Para 2 años 8.000 €.

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. Siempre que ambas ofertas sean válidas.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o

desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anomalía.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña....., con DNI número..... en nombre(propio).....

o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....domicilio fiscal.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS NUEVOS FILTOS DE ARENA EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL** se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

DECLARA bajo su responsabilidad:

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la

solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo IX durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

- No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP.
 No.

- **Adscripción de medio:** No se exige.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No se exige.

Nombre de la persona encargada de la dirección artística y de la persona encargada de la dirección técnica (Art. 76.1 LCSP).

NOMBRE	APELLIDOS	FUNCIÓN

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- Menos de 50trabajadores
 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de

trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla:.....(Indíquese el porcentaje cuando proceda)

Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:.....(Indíquese el número total, cuando proceda)

Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:

Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:.....

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si
- No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si
- No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

- Si

No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:.....

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACION PROFESIONAL

- **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se propone como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP**, el siguiente:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (438.567,58 €)**.

- **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 89.1 apartado a) de la LCSP, se proponen como medios para que los licitadores acrediten la **solvencia técnica**, los siguientes:

a) Se acreditará con una relación de los principales suministros con instalación realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros con instalación efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditar los principales suministros con instalación realizados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los **cinco primeros dígitos** de los respectivos códigos CPV.

Al respecto se propone que el requisito mínimo sea que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN →306.997,31 €

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en el contrato de suministro e instalación de dos nuevos filtros de arena en la EDAM de Gran Tarajal.

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre
(propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple
las condiciones de PYME,.....con
NIF.....y domicilio
fiscal.....en.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de
contratante¹ del día de..... de.....y de las
condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para
la adjudicación del contrato de obras denominado “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS
NUEVOS FILTROS DE ARENA EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL**”, se compromete a su
ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por un **precio**
de:

Precio TOTAL (suministro e instalación) sin IGIC.....euros(en
letra).....€(en número).

Importe del IGIC.....euros (en letra).....€(en número), que resulta
de aplicar un tipo de gravamen del.....%

Precio PARCIALES:

Precio del suministro:

Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en
número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.

Precio incluido IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

Precio del servicio de instalación:

Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en
número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del.....%.

Precio incluido IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico
(anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la
circunstancia indicada)

*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no
consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Además, se compromete a ejecutar la siguiente mejora:

Ampliación del plazo de garantía sobre el plazo mínimo de un año exigido	SI (marcar el compromiso)
Ampliación Garantía 1 año (5 Puntos)	
Ampliación Garantía 2 años (10 Puntos)	

*Marca la opción ofertada

Fecha y firma del licitador

ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados).....

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
 bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo de Fuerteventura , con
 fecha

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
 dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
 garantía).....
 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
 por importe de euros:(en letra).....
(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantías.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha.....

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a la Instrucción de la Tesorería del Cabildo en materia de constitución de garantía.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

a) De tipo social

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que sea de aplicación.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar o que sea necesaria para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

- El objeto del contrato se desarrollará respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

- Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, aportando los documentos justificativos correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

b) De tipo medioambiental:

La empresa adjudicataria se compromete a la retirada de los aceites usados, bien por ellos mismos (siempre que estén autorizados) o bien por un gestor autorizado, para su valorización o eliminación, cumpliendo con la normativa sobre aceites usados (RD 679/2006). Para ello, deberá aportar antes de la firma del contrato Declaración responsable en la que se comprometa a ello, facilitando, en su caso, los datos de la empresa autorizada que lleve a cabo de dicha retirada y eliminación. En las facturas que emitan trimestralmente, deberán adjuntar el justificante de la valorización o eliminación de los aceites usados por ellos mismo o bien la entrega de los aceites usados al gestor autorizado.

Con el fin de promover el reciclado de productos, las empresas suministradoras deberán proceder a la retirada de los envases y proceder a su reutilización o reciclado.

El incumplimiento de esta obligación tendrá una penalización de 1% del importe de adjudicación.

c) En materia de protección de datos:

La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al inicio del contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

De acuerdo con el artículo 211. f) de la LCSP estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y por tanto su incumplimiento será causa de resolución.

ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

- La adscripción de medios personales y materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a las que se refiere el anexo IX del presente informe. Se consideran incumplidas dichas condiciones una vez transcurridos los 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento sin que se acredite su cumplimiento.
- Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos: Sí

ANEXO XI. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 122.3 y 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de este contrato y con independencia de las medidas de régimen interno impuestas por la empresa a sus trabajadores, se considerará **incumplimiento penalizable** toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias contempladas en los pliegos de contratación.

La gravedad por incumplimiento será valorada por el órgano de contratación atendiendo a la perturbación ocasionada en el servicio, daños producidos, responsabilidad y negligencia del contratista e incumplimiento reiterado. Se clasificarán en leves, graves y muy graves, de la siguiente forma:

FALTAS LEVES

Se consideran incumplimientos contractuales leves:

- a) Falta de limpieza y orden durante los trabajos de instalación y conexión de los módulos de desalación.
- b) Ausencia durante la instalación y pruebas de la persona responsable designada por la empresa contratista para el control de ejecución de los trabajos.
- c) Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con trabajadores y usuarios del centro.
- d) Carecer de los medios de protección personal necesarios para la realización de la instalación.
- e) No instalar las señales precisas para indicar las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro.
- f) No retirar los residuos producidos en cualquiera de las tareas de mantenimiento objeto del contrato.
- g) El incumplimiento puntual no relevante de las instrucciones u órdenes emitidas por escrito por el responsable del contrato designado por el Cabildo.
- h) Todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

FALTAS GRAVES

Tendrán consideración de incumplimientos graves, las siguientes:

- i) Faltas graves de uniformidad, aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.
- j) Incumplimiento de cualquier condicionante medioambiental.
- k) El incumplimiento puntual de las instrucciones u órdenes relevantes emitidas por escrito por el responsable del contrato designado por el Cabildo.
- l) La comisión de 3 faltas leves.

FALTAS MUY GRAVES

Tendrán consideración de incumplimiento contractual muy graves, las siguientes:

- a) Vulneración de la normativa en materia laboral, convenio colectivo del sector y/o de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- b) Inobservancia de obligaciones que afecten a aspectos de tipo técnico, legal o reglamentación.

- c) El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a la Administración, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- d) No aportar la información y documentación exigida.
- e) El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada ejecución del contrato y que no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.
- f) Incumplimiento de las normas en materia de subcontratación.
- g) La comisión de 3 faltas graves.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

Penalidades

Faltas leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0% y 0,1% del valor estimado del contrato.

Faltas graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,1% y el 0,2% del valor estimado del contrato.

Faltas muy graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,2% y el 2% del valor estimado del contrato.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del responsable del contrato, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, por descuento de los pagos mensuales que deba realizar el órgano de contratación a favor del contratista.

Penalidades por demora

De conformidad con el artículo 193 de la LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, o el que resulte de la aplicación de la reducción del plazo ofertado en la declaración responsable para el criterio de adjudicación de concurso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración impondrá unas penalidades diarias de 500 € (Igic excluido).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:

Intervención de Fondos. Código: L03350002

Órgano de contratación: Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura

Servicio Promotor: Servicio de Infraestructura

Código: GE0001759

ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

La empresa participante en el procedimiento podrá obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo
--	--

en Tenerife	en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, Gobernanza y gestión de recursos y servicios.

Servicio de Infraestructuras

Calle Rosario, nº 7 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 862320

Email: infra@cabildofuer.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO

Las exigibles para el ejercicio de la actividad.

ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén.

ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por la persona responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la realización del suministro sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XVII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

Responsable del tratamiento de los datos: Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: contratación@cabildofuer.es

Delegado de Protección de Datos: Doña Noelia Morera Hernández

Finalidad del tratamiento de los datos: Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario

tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado
- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten:

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.